

**REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE TALCA  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

**ACTA SESION ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL SAN RAFAEL N° 003/2021**

En San Rafael, a 28 de Julio de 2021, siendo las 09:30 hrs., se da inicio a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Rafael, con la presencia de la Sra. Alcaldesa **CLAUDIA DIAZ BRAVO** y la asistencia, vía remota, de los siguientes concejales:

**SR. EMILIO YÁÑEZ MORAGA  
SR. LUIS MORAGA DURÁN  
SR. BASILIO PÉREZ DÍAZ  
SR. FRANCO GARRIDO RAMÍREZ  
SRA. MARCELA PACHECO MOLINA  
SR. DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**TABLA DE LA SESION:**

- 1.- Sanción acta anterior
- 2.- Correspondencia Concejo
  - Memo 30 de Depto. Finanzas con Informe Gastos Municipales y Servicios Traspasados correspondientes al mes de junio 2021
  - Memo 31 de Depto. Finanzas con Informe Pasivos segundo semestre 2021
  - Memo 33 de Depto. Finanzas con Informe Trimestral de Contrataciones de Personal, del segundo trimestre 2021 de personal de planta, contrata, honorarios y código del trabajo
  - Ord. 328 de Daem con Informe Pasivos Segundo semestre 2021
  - Acta N° 2 de sesión ordinaria del 15/07/2021
- 3.- Acuerdos
  - 3.1 Modificación Presupuestaria Municipal
  - 3.2 Convenio con SSM por Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia Covid-19
  - 3.3 Representantes del H. Concejo Municipal ante el Consejo Comunal de Seguridad Pública
  - 3.4 Renovación patentes alcoholes segundo semestre 2021
- 4.- Cuenta Sra. Alcaldesa
- 5.- Incidentes
- 6.- Capacitación sobre Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley del Lobby N° 20.730 y ley 20.880 sobre Probidad y Declaración de Intereses y Patrimonio

***Sra. Alcaldesa da inicio a la sesión con las palabras “En el nombre de Dios se abre la sesión”***

**DESARROLLO**

**1. SANCION ACTA ANTERIOR**

No hay sanción de acta anterior.

## 2. CORRESPONDENCIA CONCEJO

Se hace entrega de la siguiente correspondencia:

- Memo 30 de Depto. Finanzas con Informe Gastos Municipales y Servicios Traspasados correspondientes al mes de junio 2021
- Memo 31 de Depto. Finanzas con Informe Pasivos segundo semestre 2021
- Memo 33 de Depto. Finanzas con Informe Trimestral de Contrataciones de Personal, del segundo trimestre 2021 de personal de planta, contrata, honorarios y código del trabajo
- Ord. 328 de Daem con Informe Pasivos Segundo semestre 2021
- Acta N° 2 de sesión ordinaria del 15/07/2021
- Memo 26 de Contralor Interno con Informe Segundo Semestre año 2021 del Estado de Avance del Ejercicio Programático Presupuestario.

## 3. ACUERDOS

### 3.1 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

Sra. Belkys Perusina, jefa Depto. Finanzas, da a conocer la siguiente modificación presupuestaria.

DISMINUCION DE EGRESOS	
31 02 Proyectos	6.500.000
35 Saldo Final de Caja	18.300.000
Sub total	24.800.000
TOTAL	24.800.000

AUMENTO DE EGRESOS	
29 04 Mobiliarios y otros	2.000.000
29 05 Máquinas y equipos	2.000.000
29 06 Equipos informáticos	3.300.000
29 99 Otros activos no financieros	2.000.000
31 02 Proyectos	9.000.000
Sub total	18.300.000

CREACION DE EGRESOS	
31 02 Proyectos	6.500.000
Sub total	6.500.000
TOTAL	24.800.000

Sra. Alcaldesa propone aprobar esta modificación presupuestaria.

***H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-***

### 3.2 CONVENIO CON SSM POR ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID - 19

Luego de explicación entregada por doña Marcela Villagra, Directora del Depto. De Salud, Sra. Alcaldesa propone aprobar la firma de convenio con el Servicio de Salud del Maule por \$ 58.267.382 para alcanzar los componentes del Programa “Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar Pandemia Covid -19”.

***H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-***

### 3.3 REPRESENTANTES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL ANTE EL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Sra. Alcaldesa propone elegir a los dos representantes del concejo ante el Consejo Comunal de Seguridad Pública.

***El H. Concejo municipal aprueba elegir como representantes a don Basilio Pérez y a don Luis Moraga Durán.***

### 3.4 RENOVACIÓN PATENTES ALCOHOLES SEGUNDO SEMESTRE 2021

Luego de explicación entregada por don Luis Martínez, Encargado de Rentas Municipales, la Sra. Alcaldesa propone aprobar la renovación de las siguientes patentes de alcoholes por el segundo semestre de 2021:

CONTRIBUYENTE	RUT	PATENTE DE ALCOHOL	DIRECCIÓN	NOMBRE DE FANTASÍA
Haydée del Carmen Alburquenque Astudillo	5.826.883-6	Minimercado	Alto Pangué, calle Fdo. Uribe con Luis Sepúlveda 49	El Esfuerzo
Roberto Alejandro Herrera Tapia	10.139.425-5	Restaurante Diurno	Los Maquis sitio P Parcela 13	Hay Ruita
Silvia del Carmen Rojas Rojas	6.814.355-1	Minimercado	Avenida Villa Prat 123	San Rafael
Luis Octavio Silva Torres	9.080.877-k	Restaurante Diurno	Colonia Panguilemito Km. 240 lote B	La Paila de Huevo
Rosa Elena Grandón Morales	7.254.174-k	Minimercado		
Ramiro Antonio Ibáñez Pérez	5.214.689-5	Restaurante Diurno	Avenida Oriente 2255	El Rinconcito
María Graciela Alburquenque Urbina	7.969.567-k	Minimercado	Calle Pozo Al Monte 2374	Chely
Vía S.A.	96.981.830-2	Corretaje de Vinos Embotellados	Fundo Las Chilcas	Vía
Chilcas S.A.	96.974.330-2	Elaboración y Bodega de Vinos	Fundo La Esperanza	Las Chilcas
Viña San Rafael S.A.	96.822.190-6	Comercialización de Vinos	Fundo La Esperanza	Viña San Rafael
Manuel Francisco Enrique Hernández Alborno	7.491.108-0	Quinta de Recreo	Avenida Poniente 2004	La Querencia
Olivia de las Mercedes Rojas Obregón	8.222.733-4	Minimercado	Población Santa Irma 30 A	Don Mario
Daniel Antonio Gutiérrez Ortiz	9.552.534-2	Minimercado	Población Manuel Correa Los Maitenes 309	Silvia

Sylvia de las Mercedes Gutiérrez Soto	9.931.775-2	Restaurante Diurno	Población Manuel Correa Los Maitenes 309	Evelyn
Luis Rodrigo Silva Aravena	13.785.537-2	Restaurante Diurno	Avenida Poniente 2314	Uramaki Rolls

***H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-***

## 4.- CUENTA SRA. ALCALDESA

La Sra. Alcaldesa entrega la siguiente cuenta:

1.- INFORME SOBRE LA SITUACION ACTUAL DE LAS MEDIDAS TOMADAS EN LA COMUNA DE SAN RAFAEL POR EL BROTE DE COVID-19 (CORONA VIRUS), EN FASE 2 CUARENTENA

- En la comuna se presenta un total de 1155 personas contagiadas con Covid-19, de las cuales hay 1133 de Alta, 6 Activos y 0 positivo (16 fallecidos, 1 hospitalizado y 1 en Residencia Sanitaria, 25 sospechosos)
- El total de personas vacunadas al 27 de Julio en la comuna: Del Covid-19: Coronovac 11939, Pfizer 1307, Cansino 535 personas. Influenza: 3891 personas.
- En la Municipalidad se sigue con la atención de público hasta las 14:00 hrs. A partir del lunes 02 de agosto la Municipalidad, Salud y DAEM trabajarán horario completo.
- En el Municipio no hay funcionarios contagiados, y no hay funcionarios con contacto estrecho.
- Los Controles Sanitarios en San Rafael y Alto Pangué, operarán solo los fines de semana, en Fase 2.

En el Depto. de Educación, Doña María I. Torres Vejar informará de las acciones de Educación:

- Se han reunido con los directores de todas las escuelas, junto a la sostenedora para evaluar el reinicio a una normalidad en las clases y se mantendrán, en una primera etapa, las escuelas abiertas para la recuperación de aprendizajes, manteniendo a los demás alumnos vía online.
- Toda asistencia presencial será voluntaria y el apoderado deberá firmar la autorización.
- Las escuelas están listas y preparadas siguiendo las pautas sanitarias y profesionales.
- El transporte escolar será coordinado por el director de escuela respectivo.
- 5 profesores están en proceso de jubilación y se está a la espera de los recursos.

En el Depto. de Salud, la Sra. Marcela Villagra Castro informará de las acciones de Salud:

- Los funcionarios del Cefam están trabajando de 8:30 a 16:30 hrs., sin reducción de pacientes.
- La Mutual acreditó a la municipalidad, al Cefam y a Educación con el Sello Verde de cumplimiento a la normativa Covid.
- Hay una baja sostenida de casos activos y actualmente solo se registran 6 casos.
- En la vacunación se han aplicado, al día de hoy, un total de 13.781 dosis, pero hay una parte de la población que no se ha vacunado por la disminución en la llegada de vacunas a la comuna.
- La semana pasada se realizó una reunión entre el SSM y Seremi para monitorear la estrategia y se concluyó que en San Rafael se hacía más de lo señalado, por lo que la evaluación fue muy positiva.
- Al mes de julio se han traspasado recursos por la TTA. Esto, más el aporte municipal traspasado, a significado que se puedan mantener las atenciones.
- Se analiza el tema de un Some único y de las entregas de horas.

**2.- ADJUDICACION DE 6 PROYECTOS DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR DE SENAMA, QUE BENEFICIARÁN A 130 ADULTOS MAYORES DE NUESTRA COMUNA**

- Los Proyectos seleccionados fueron:
- “Para salir de la pandemia exhibimos nueva pinta”, del Club Adulto Mayor 18 de Septiembre, por \$ 350.000.-
- “Equipando nuestra casa para el feliz retorno”, CAM Los Años Dorados, por \$200.000.-
- “Alimentando nuestras ansias de volver”, CAM Los Años Dorados de Pangué Abajo por \$480.000.-
- “Bien vestidos, bien presentados”, CAM Eterna Primavera, por \$ 550.000.-
- “Amasando nuestras ganas de volver a estar juntos”, CAM Días Felices, por \$600.000.-
- “Bien arregladitos para nuestras reuniones”, CAM Mayor El Milagro – Santa Victoria por \$ 750.000.-
- Felicitamos a cada uno de los Clubes de Adulto Mayor por esta adjudicación y agradecemos el apoyo brindado de la Coordinadora Regional de SENAMA Srta. Carolina Monteros Viveros, por la aprobación de estas iniciativas. .

3.- POR MEDIO DE RESOLUCIÓN EXENTA N°5369 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021, LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL (SUBDERE), DISPUSO TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA “CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO SECTOR LOS CUNCOS, SAN RAFAEL”, POR UN MONTO DE \$50.000.000

- El Proyecto dará solución al desabastecimiento de agua potable del Sector por medio de la construcción de un pozo profundo, como una primera etapa para dar solución a este problema. El pozo será aproximadamente de 60 metros, cuya composición y materiales empleados son los exigidos y calificados por la Dirección de Obras Hidráulicas, garantizando así una perforación y entubación de calidad y se ubicará en dependencias de la Sede Social del sector.
- Se comenzará el proceso de licitación para poder contratar a una empresa que ejecute la iniciativa en cuestión, y luego de su ejecución, postular un proyecto de diseño de un sistema colectivos de Agua Potable Rural.
- Agradecemos a la Subdere por los recursos dispuestos de tan importante proyecto en beneficio de un creciente sector de nuestra comuna.

4.- CEREMONIA DE ENTREGA DE SELLOS DE LA MUTUAL DE SEGURIDAD, QUE ACREDITA QUE SE HAN IMPLEMENTADO TODAS LAS MEDIDAS, RECOMENDACIONES Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS, TANTO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD, DEPTO. SALUD Y EDUCACION, REALIZADA EL DIA DE AYER EN EL SALÓN MUNICIPAL

- Estuvieron presentes la Alcaldesa, el Representante de Mutual Sr. Manuel Rojas, la Jefa del DAEM Sra. María Inés Torres V., la Directora del CESFAM Sra. Marcela Villagra., los Directores de las 6 Escuelas de la Comuna, y la Presidenta del Comité Paritario de la Municipalidad Sra. Carla Venegas V.

5.- REALIZACION DE LA ELECCION PRIMARIAS PRESIDENCIALES AÑO 2021, EL DIA DOMINGO 18 DE JULIO EN LA ESCUELA DE SAN RAFAEL, CON UNA PARTICIPACION DE 1.206 PERSONAS, OBTENIENDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1.- Joaquin Lavín I.	205 votos
2.- Ignacio Briones Rojas	37 votos
3.- Sebastian Sichel R.	317 votos
4.- Marío Desbordes J.	<u>98 votos</u>
Total Lista Chile Vamos 657 votos	

5.- Gabriel Boric F.	332 votos
6.- Daniel Jadue J.	<u>200 votos</u>
Total lista Apruebo Dignidad 532 votos	

Nulos	11
Blancos	06
Total Votos	1.206

6.- INFORMAMOS ESTADO DE SALUD DEL SR. JUEZ DE POLICIA LOCAL DE SAN RAFAEL DON JUAN C. MOSCA GONZALEZ, EL CUAL SE ENCUENTRA GRAVE POR UNA OPERACIÓN QUIRURGICA, REALIZADA EN LA CLINICA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA

## 5.- INCIDENTES

### C. Emilio Yáñez:

No presenta incidentes.

### C. Luis Moraga:

- Informa que existe una tapa de alcanatilla en muy mal estado en la pasarela Ruta 5 Sur, lado oriente, al norte del negocio de “Doña Tila”, por vereda peatonal.
- Indica que las luminarias en el sector Las Paredes están apagadas. DOM informa que ya fueron reparadas.

### C. Basilio Pérez:

- Manifiesta que en la Villa Las Rosas, pasaje Javiera Carrera con Calle 2 existe un poste en la vía pública que está con peligro de caer. Solicita retirarlo.

### C. Franco Garrido:

- Solicita la posibilidad de que las tachas que fueron retiradas frente a la escuela San Rafael se pudieran re utilizar en la Villa Nueva Vida, ya que los autos pasan a gran velocidad por la Calle 2.  
DOM informa que fueron usadas en calle Pozo Almonte, pero verá si existe saldo para instalarlas.  
Sra. Alcaldesa recuerda que se está trabajando en un proyecto comunal para instalar lomos de toro.
- Solicita una señalética de “No Estacionar” en la calle Bascuñán, donde está bomberos, ya que los autos se estacionan a ambos lados de la vereda y se produce un cuello de botella en la intersección de calles, lo cual está muy peligroso y además hay poca visibilidad para los conductores.

### C. Marcela Pacheco:

- Informa que hay un basurero en la garita de calle Bascuñán con la carretera, el cual está roto.

### C. David González:

- Solicita arreglar el busto de don Gunther Wettke P. (Q.E.P.D.), el cual fue vandalizado por una persona con problemas mentales. Agrega que, en memoria del ex alcalde, se retire mientras no se repare.

## 6.- CAPACITACIÓN SOBRE LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, LEY DEL LOBBY N° 20.730 Y LEY 20.880 SOBRE PROBIDAD Y DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO

Don Cristian Reyes, abogado de la municipalidad, realiza capacitación sobre Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley del Lobby n° 20.730 y ley 20.880 Sobre Probidad y Declaración de Intereses y Patrimonio:





## EL ALCALDE

Artículo 56 inciso 1º.- **“El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su Funcionamiento”.**

## SUBROGANCIA DEL ALCALDE

- Por ausencia o impedimento del alcalde no superior a cuarenta y cinco días corridos.
- Por ausencia o impedimento del alcalde hasta ciento treinta días corridos por razones médicas o de salud. El estado de embarazo debe entenderse comprendido en esta situación.

*En estos casos, el alcalde es subrogado por el funcionario de planta en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, puede designar a un funcionario que no corresponda a dicho orden.*

*La subrogación comprende todas las funciones y atribuciones propias del cargo, entre ellas, la representación del municipio y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz con excepción de la representación protocolar. La presidencia del concejo debe ser ejercida por el concejal que haya obtenido la mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva. El concejal que presida durante la subrogación, además, representará protocolariamente a la municipalidad, y convocará al concejo.*

## CARACTERISTICAS DEL CARGO DE ALCALDE

- **Es un cargo municipal.-** En cuanto está contemplado en la planta municipal por lo que otorga a quien lo sirve la condición legal de funcionario municipal.
- **Es un cargo de elección popular.-** Es elegido por sufragio universal, en votación conjunta y cédula separada de la de concejales.
- **Es un cargo remunerado.-** Desde que forma parte de una planta municipal en calidad de funcionario. Además del sueldo correspondiente a su grado, se le reconoce una asignación única inherente al cargo. No puede percibir pago por horas extraordinarias.
- **Es un cargo cuyo mandato está definido en el tiempo.-** Dura cuatro años, sin embargo, puede ser reelegido indefinidamente.
- **Es un cargo que se ubica en la cúspide de la planta municipal.-** El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad. Expresamente así lo dispone y lo trata la ley.

## FUNCIONES DEL ALCALDE

Se desprenden del concepto de alcalde que hace el artículo 56 de la Ley de Municipalidades y son:

- **Dirigir la municipalidad.-** En cuanto debe orientar la corporación a su cargo rectamente de conformidad a la ley.
- **Administrar la municipalidad.-** Desde que es el responsable superior del ordenamiento y organización de la municipalidad y en cuanto es la persona que, con su firma a través de resoluciones, avala las decisiones que se van adoptando, sin perjuicio de su atribución de delegar el ejercicio de parte sus atribuciones en funcionarios determinados o de delegar la facultad para firmar sobre materias específicas.
- **Supervigilar el funcionamiento de la municipalidad.-** Que es consecuencia del ejercicio de su autoridad superior, supervigilancia que se extiende, sin exclusión de ninguna naturaleza, a todos los aspectos municipales.

## ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

- A) Aquellas materias que debe ejercerlas en forma autónoma, sin acuerdo del concejo y sin consulta de ninguna naturaleza.
- B) Aquellas materias que, a iniciativa del alcalde, sólo pueden ser ejecutadas con acuerdo previo del concejo.
- C) Aquellas materias que deben ser implementadas previa consulta (opinión), sin perjuicio del acuerdo del concejo, en su caso.

### A) Aquellas materias que debe ejercerlas en forma autónoma, sin acuerdo del concejo.

- Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad.
- Proponer al Concejo la organización interna de la municipalidad.
- Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias correspondientes.
- Velar por la observancia del principio de probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia en conformidad con las normas estatutarias pertinentes.
- Administrar los recursos financieros de la municipalidad de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado.
- Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a la ley.
- Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- Adquirir y enajenar bienes muebles.
- Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

### A) Aquellas materias que debe ejercerlas en forma autónoma, sin acuerdo del concejo.

- Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe. También puede delegar la facultad de firmar, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, sobre materias específicas.
- Coordinar el funcionamiento de la Municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda.
- Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna.
- Ejecutar los actos y celebrar los contratos para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad como, asimismo, convenir con los servicios públicos la ejecución de acciones de competencia de éstos y tomar a su cargo establecimientos o bienes de propiedad de dichos servicios.
- Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo municipal, como asimismo, convocar y presidir el COSOC.
- Someter a plebiscito las materias de administración local.
- Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

### B) Aquellas materias que, a iniciativa del alcalde, sólo pueden ser ejecutadas con acuerdo previo del concejo.

- Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.
- Aprobar el plan regulador comunal, los planes seccionales y el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional en los casos a que se refiere la letra k) del artículo 5º de la Ley de Municipalidades.
- Establecer derechos por los servicios municipales y por los permisos y concesiones.
- Aplicar, dentro de los marcos que indique la ley, los tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal.
- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a 4 años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.
- Expropiar bienes inmuebles para dar cumplimiento al plan regulador comunal.
- Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.



B) Aquellas materias que, a iniciativa del alcalde, sólo pueden ser ejecutadas con acuerdo previo del concejo.

- Transigir (llegar a acuerdos) judicial y extrajudicialmente.
- Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM y que requieran el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo alcaidicio, requerirán el acuerdo de los 2/3 de dicho concejo;
- Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término.
- Dictar ordenanzas municipales y el reglamento que regule la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión.
- Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas.
- Convocar, de propia iniciativa, a plebiscito comunal.
- Destinar a otras unidades al personal municipal que se desempeñe en la unidad de control.
- Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.
- Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Otorgar patentes a las salas de cine destinadas a la exhibición de producciones cinematográficas de contenido pornográfico.

B) Aquellas materias que, a iniciativa del alcalde, sólo pueden ser ejecutadas con acuerdo previo del concejo.

**Las materias que requieren el acuerdo del concejo serán de iniciativa del alcalde. Sin perjuicio de lo anterior, si el alcalde incurriere en incumplimiento reiterado y negligente de las obligaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 56 (PLADECO, Presupuesto, Plan Regulador, Políticas de Salud y Educación, Políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos) , podrá ser requerido por el concejo para que presente el o los proyectos que correspondan dentro de un tiempo prudencial. En caso de que el alcalde persista en la omisión, su conducta podrá ser considerada como causal de notable abandono de deberes, para los efectos de lo previsto en la letra c) del artículo 60.**

C) Aquellas materias que deben ser implementadas previa consulta (opinión), sin perjuicio del acuerdo del concejo, en su caso.

- El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a 45 días o cuando la ausencia lo sea por razones médicas o de salud hasta 130 días, puede designar alcalde subrogante, previa consulta al concejo, a un funcionario que no le siga en el orden de jerarquía dentro de la municipalidad.
- El alcalde requiere consultar al concejo para efectuar la designación de delegados en localidades distantes de la sede municipal o en cualquier parte de la comuna, cuando las circunstancias así lo justifiquen.
- Debe consultar al COSOC para asignar y cambiar la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que administre la municipalidad.
- El alcalde debe consultar previamente a la junta de vecinos respectiva para otorgar, caducar y trasladar patentes de alcoholes.

## CONCEJO MUNICIPAL

**Art. 71 inciso 1º “En cada municipalidad habrá un concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala esta ley”.**

## CARACTERISTICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

- *Es un órgano colegiado.*
- *Es un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador.*
- *Es un órgano que representa a la comunidad local.*
- *Es un órgano cuyas atribuciones están establecidas en la ley.*
- *Es un órgano cuyos integrantes son elegidos por votación directa.*

## CARACTERISTICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Es **normativo** en cuanto, a requerimiento del alcalde, debe dar su acuerdo para la dictación de las ordenanzas municipales y del reglamento que establezca la organización interna de la municipalidad. También es normativo desde que debe dar su aprobación para implementar una serie de atribuciones municipales, entre otras: aprobar el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y los de salud y educación, los programas de inversión, el plan regulador comunal y las políticas de recursos humanos, prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

## CARACTERISTICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Es **resolutivo** desde que concurre en la decisión de materias en que las leyes exigen acuerdo del concejo.

## CARACTERISTICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Es **fiscalizador** en cuanto, legalmente, tiene atribuciones de supervigilancia. Así, debe:
  1. Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal;
  2. Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezca;
  3. Tiene derecho a citar o pedir información, **a través del alcalde**, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia;
  4. Puede solicitar informes a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad;
  5. Debe fiscalizar las unidades y servicios municipales;
  6. Debe supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo.



## ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Elegir al alcalde en caso de vacancia.
- Pronunciarse sobre las materias en que el alcalde requiere el acuerdo del concejo y que corresponden a las enumeradas en el artículo 65 de la Ley N° 18.695.
- Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la DAF.
- Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo de 15 días.
- Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia del alcalde y concejales.
- Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones.

## ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal.
- Citar o pedir información, **a través del alcalde**, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia. El alcalde estará obligado a responder en un plazo no mayor de quince días. La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse **por escrito al concejo**.
- Elegir, en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ellas.
- Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad. En este último caso, la materia del informe sólo podrá consistir en el destino dado a los aportes o subvenciones municipales percibidos.

## ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal.
- Fiscalizar las unidades y servicios municipales.
- Autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional y aquellos que se realicen fuera del territorio de la comuna **por más de diez días**. Un informe de dichos cometidos y su costo debe incluirse en el acta del concejo respectivo.
- Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo.

## FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

- El concejo puede reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Las sesiones ordinarias se efectuarán a lo menos dos veces al mes, en días hábiles, y en ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del concejo.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el alcalde o por un tercio, a lo menos, de los concejales en ejercicio. **En estas sesiones sólo pueden tratarse aquellas materias indicadas en la convocatoria.**
- Las sesiones del concejo serán públicas. Los dos tercios de los concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas.

## FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Las sesiones deben ser presididas por el alcalde titular o, en su caso, por el suplente. En caso de ausencia, corresponde sea presidida por el concejal presente que haya obtenido, individualmente, la mayor votación ciudadana en la elección respectiva.
- El quórum para sesionar es la mayoría de los concejales en ejercicio. La regla general para tomar acuerdos, salvo que la ley exija un quórum superior, es la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva (la mitad más uno). En caso de empate se debe verificar una segunda votación. Si se mantiene el empate, corresponde al alcalde el voto dirimente para resolver la materia.
- Ningún concejal puede tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que deben recaer en los propios concejales. Se entiende que existe interés cuando la resolución del asunto afecte moral o pecuniariamente a las referidas personas.

## CARACTERÍSTICAS DEL CARGO DE CONCEJAL

- Es de elección popular.
- El periodo de ejercicio del cargo está definido en la ley. La persona dura cuatro años en sus funciones y puede ser reelegida indefinidamente.
- Se le reconoce una asignación inherente al cargo.
- La persona que ejerce el cargo no es funcionario municipal, no obstante, los funcionarios municipales no están impedidos para ser concejales.
- Se dispone, expresamente, que a los concejales no le serán aplicables las normas que rigen a los funcionarios municipales, salvo en materia de responsabilidad civil y penal. También les son aplicables las normas sobre probidad administrativa establecidas en la Ley N°18.575.

## DERECHOS DE LOS CONCEJALES

- *Derecho a la información municipal.* Todo concejal debe ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de modo que no se entorpezca la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que el plazo podrá ser prorrogado por un tiempo razonable a criterio del concejo.
- *Derecho a una asignación mensual.*
- *Derecho a una asignación anual.*
- *Derecho a permiso laboral.*- Los empleadores de las personas que ejerzan un cargo de concejal, deberán concederles los permisos necesarios para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de asistir a las sesiones del concejo.
- *Derecho al seguro contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.*- Este beneficio será de cargo municipal.

## DERECHOS DE LOS CONCEJALES

- Igualmente, para los efectos señalados, y previo acuerdo del concejo, se podrá eximir a un concejal de la asistencia a sesión en razón del fallecimiento de un hijo, del cónyuge o de uno de sus padres, siempre que el deceso hubiese tenido lugar dentro de los siete días corridos anteriores a la sesión respectiva.
- Asimismo, no se considerarán las inasistencias de concejales motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el propio concejo.



## RESPONSABILIDAD

- A los concejales no les serán aplicables las normas que rigen a los funcionarios municipales (Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales), salvo en materias de responsabilidad civil y penal, la que se hará efectiva ante los Tribunales de Justicia, o ante el Ministerio Público.
- Si se le aplican las normas sobre probidad administrativa.
- Es así como se pueden distinguir las siguientes responsabilidades:

## RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Esta responsabilidad procede por contravenir gravemente los principios de la probidad administrativa, consagrados en la Ley N° 18.575, y dentro de las causales se encuentran la de: inasistencia injustificada, intervención en asuntos en que tenga interés particular, no declarar alguna inhabilidad a la que esté afecto el concejal, etc.

## RESPONSABILIDAD POLÍTICA

Esta responsabilidad se hace efectiva ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, y en la medida en que incurra en alguna causal de las mencionadas en el artículo 76 de la LOC de Municipalidades.

## RESPONSABILIDAD PENAL

Esta responsabilidad se hace efectiva ante el Ministerio Público o los Tribunales del Crimen, cada vez que el concejal cometa hechos o incurra en conductas que estén tipificadas como delito por las leyes penales. Puede hacerse efectiva ante los Tribunales Militares cuando se trate de delitos que sean de su competencia.

## RESPONSABILIDAD CIVIL O PECUNIARIA

Esta responsabilidad se hace efectiva ante los Tribunales Civiles, y se origina cuando se cometa algún daño por el concejal que pueda ocasionar, tanto con sus actuaciones como con sus omisiones, al patrimonio de la municipalidad, sea de manera directa o indirecta, daño que debe ser evaluado en dinero. Respecto de esta responsabilidad, al concejal se le aplican iguales normas que respecto a los funcionarios municipales, de tal manera que puede ser demandado en un juicio de cuentas ante el Juzgado de Cuentas de la Contraloría General. Es así como el concejal debe responder con su patrimonio, a fin de indemnizar los daños ocasionados al municipio.

## CONSIDERACIONES

- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establece la Ley de Municipalidades, no podrán ingresar a cargos en la municipalidad, las personas que tengan con respecto al concejal los siguientes vínculos:
  - Cónyuge, no se aplica la prohibición en el caso del concubino o conviviente del concejal, por eso padre de los hijos de una concejal no casados, puede ingresar a trabajar en el mismo municipio
  - Hijos, sean nacidos dentro o fuera del matrimonio o adoptados,
  - Parientes hasta el tercer grado de consanguinidad inclusive. Aquí se incluye al hijo, padre, abuelo, nieto, tío, sobrino. Por ejemplo, el sobrino está en tercer grado de consanguinidad respecto de su tío,
  - Parientes hasta el segundo grado de afinidad inclusive. Es decir comprende al suegro, yerno, nuera<sup>31</sup> y cuñado.
- Todos los vínculos anteriores se aplican sin importar la naturaleza contractual que se tenga con el municipio, es decir, sin importar el tipo de contrato que tenga con la municipalidad, sea que se trate de cargos de planta, empleos a contrata o a honorarios.

## CONSIDERACIONES

- Respecto de la asistencia, la Contraloría establece que los Concejales deben estar presentes **durante todo su desarrollo**, ya que "la asistencia a las sesiones constituye una de las principales tareas encargadas por la ley a tales representantes de la ciudadanía local, la que debe ser cumplida a cabalidad, no procediendo admitir que la asistencia parcial a dichas reuniones, por llegar con atraso a las mismas, da derecho a ese beneficio", incluso en aquellos casos en que la sesión sea prolongada por acuerdo del respectivo cuerpo colegiado, por lo que "el retiro de uno de los concejales durante el periodo prorrogado, implica no estar presente durante todo el desarrollo de la sesión".  
Dictamen N° 35.859, de fecha 02.08.2005.

## CONSIDERACIONES

- Dada la naturaleza de órgano colegiado, o sea, que actúa con más miembros mediante acuerdos adoptados en **sala legalmente constituida**, las atribuciones que la ley le confiere en dicha calidad, deben ser ejercidas por **todo el concejo**, sin que pueda entenderse que ellas están radicadas en cada concejal individualmente considerado.
- Además, hay que tener presente que las facultades de administración comunal son exclusivas del alcalde y no del concejo.

Artículos 71 y 79 LOCM.

## CONSIDERACIONES

- Los Acuerdos de Concejo deben ser propuestos por el Alcalde o su subrogante legal, respecto de materias que requieran la aprobación del concejo conforme a la ley y aprobados en sala legalmente constituida.

## CONSIDERACIONES

- Los incidentes se definen como sugerencias, peticiones e informaciones que los concejales individualmente plantean en sesión de concejo, los cuales no poseen carácter vinculante sino bien quedan sujeto a su estudio, consideración o cumplimiento de acuerdo a las directrices emanadas de la gestión alcaldía.

Próxima sesión: miércoles 04 de agosto de 2021.

Finaliza la sesión a las 14:30 hrs.-

**CLAUDIA DIAZ BRAVO  
ALCALDESA**

**FLOR VILLANUEVA MONTIEL  
SECRETARIO MUNICIPAL**